Tacuarembó, 6 de octubre de 2015

Res: 56/2015.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 20 en 29 Ediles presentes la siguiente Resolución:

VISTO: Las posibles limitaciones en el acceso a medicamentos de alto costo a través del Fondo Nacional de Recursos; ----------

CONSIDERANDO I: Que se encuentra a estudio del Senado de la República la Ley de Presupuesto Nacional cuyos artículos 443, 456 y 457, crean limitaciones en el acceso a medicamentos a los enfermos que no puedan costearlos; ----------

CONSIDERANDO II: Que se trata de un tema de alta sensibilidad social por el cual atraviesan muchos uruguayos; ----------

CONSIDERANDO III: Que éstos medicamentos permiten en muchos casos prolongar la vida del paciente y en otros, mejorar la calidad de vida durante tiempo que les queda; ----------

CONSIDERANDO IV: Que éstos artículos han sido criticados por el Colegio de Abogados, el Consejo de Facultad de Derecho y el Sindicato Médico del Uruguay; ----------

.**CONSIDERANDO V**: Que el artículo 44, inciso 2, de la Constitución de la República establece que: "El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes"; ----------

CONSIDERANDO VI: Que dicho precepto constitucional no puede ser contradicho por una norma de menor rango como lo es la Ley de Presupuesto Nacional; ----------

.**CONSIDERANDO VII**: Que esta Junta Departamental no es ajena al estado de desprotección en el que se verían nuestros vecinos, al momento de necesitar medicamentos, en caso de que ésta normativa prospere; ----------

ATENTO: A lo establecido en el Art. 273 numeral 1ero de la Constitución de la República.; -

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

RESUELVE:

1º) Solicitar al Senado de la República, retire los artículos 443, 456 y 457 de la Ley de Presupuesto Nacional.-

2º) Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones *"Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU	**Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ**
Secretario General	**Presidente**